

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE 2003**

En Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil tres.

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con e-  
nº 326 Hoja 6 Capítulo 1  
Folio el presente  
Zaragoza a 9 de mayo de 2003  
El Encargado del Registro,

**REUNIDOS**

El **ILMO. SR. D. MANUEL GARCÍA ENCABO**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día veintinueve de abril de dos mil tres.

Y **D. JOSE MONTON ZURIAGA**, en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de Teruel, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº Q4463011I, y domicilio en Plaza Tremedal, núm. 2, de Teruel.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón adscrito al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/96 relativa al I.A.S.S.

Que el Colegio de Abogados de Teruel tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de actividades de trascendencia social, particularmente dirigidas a colectivos de Personas con algún tipo de problemas de marginalidad o integración social.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y el Colegio de Abogados de Teruel, para el mantenimiento y actividades del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes (SAOJI).

De conformidad con lo previsto en el reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000, y a los efectos previstos en el mismo, se indica que los programas relativos a inmigrantes o inserción contenidos en el presente convenio son susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 45%.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- El Colegio de Abogados de Teruel asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos y

logotipos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Acoger en sus Centros, servicios o programas a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas. Por dichas personas el Instituto no deberá abonar cantidad alguna, considerándose los gastos que se produzcan incluidos en la cuantía global del presente Convenio

8.º- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el IASS suministrará.

2.- El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1.º.- Entregar al Colegio de Abogados de Teruel el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2.º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

### **TERCERA.- Financiación**

El presupuesto total del presente convenio para el ejercicio 2003 será de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Euros (9.380.-Euros)**, que serán aportados totalmente por el I.A.S.S.

### **CUARTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, el Colegio de Abogados de Teruel presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por Organo competente, que acrediten que esta al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

## **QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A ) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente al Colegio de Abogados de Teruel, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B ) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el Colegio de Abogados de Teruel deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en los Anexos al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda para cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

## **SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2003, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece los Anexos del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Colegio de Abogados de Teruel, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

El Colegio de Abogados de Teruel deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

### **SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Quando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento del Colegio de Abogados de Teruel.

El Colegio de Abogados de Teruel deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

### **OCTAVA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por el Colegio de Abogados de Teruel y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido el Colegio de Abogados de Teruel el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia del Colegio de Abogados de Teruel, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **NOVENA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Colegio de Abogados de Teruel, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia del Colegio de Abogados de Teruel, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., el Colegio de Abogados de Teruel tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

### **DÉCIMA.- Normativa de aplicación**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de el Colegio de Abogados de Teruel el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que el Colegio de Abogados de Teruel se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a el Colegio de Abogados de Teruel firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

7 n 55

CG 29042003/16

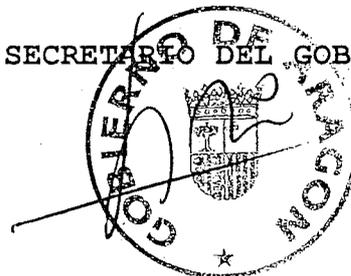
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**C E R T I F I C O:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de abril de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

~~Se acuerda:~~ **Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración,** cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL para la realización de transferencias corrientes a la misma en 2003 para la realización de sus actuaciones de inserción y de apoyo, información y orientación a los inmigrantes y personas marginadas o en riesgo de marginación. **Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (9.380 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con la siguiente distribución: Aplicación presupuestaria, Importe: 16-11-313.2-489.07, 9.380 Total: 9.380. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".**

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



SECCIÓN: SERVICIOS COMUNITARIOS  
Y PROGRAMAS SOCIALES  
REF: RVT

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
Secretaría General Técnica-  
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS-**  
EDIFICIO PIGNATELLI  
Paseo María Agustín, 36  
50071 ZARAGOZA

**ASUNTO:** Remisión de Convenio para inscripción en el Registro.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1988 de 4 de Octubre de la D.G.A., por el que se crea el Registro General de Convenios y se regula su funcionamiento, adjuntamos, para que se proceda a su inscripción, el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad que a continuación se detalla:

**COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL**

Asimismo se adjunta fotocopia del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Teruel, 03 de julio de 2003  
EL SECRETARIO PROVINCIAL,



Agustín Gorbe Bellido

GOBIERNO DE ARAGON  
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN PROVINCIAL TERUEL

4 JULI 2003

ENTRADA nº \_\_\_\_\_  
SALIDA nº 54.736

**CONVENIO 2003**

**COLEGIO DE ABOGADOS**

**TERUEL**